

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEPTIMO ANO 1982

2361^a

SESION: 21 DE MAYO DE 1982

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2361)	1
Aprobación del orden del día	1
Denuncia de Seychelles:	
Informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981) (S/14905/Rev.1)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/ . . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2361a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 21 de mayo de 1982, a las 18.15 horas

Presidente: Sr. LING Qing (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Irlanda, Japón, Jordania, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

Orden del día provisional (S/Agenda/2361)

1. Aprobación del orden del día.
2. Denuncia de Seychelles:

Informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981) (S/14905/Rev.1).

Se declara abierta la sesión a las 18.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Denuncia de Seychelles:

Informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981) (S/14905/Rev.1)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): De conformidad con las decisiones tomadas en la 2359a. sesión, invito al representante de Seychelles a tomar asiento a la mesa del Consejo; invito a los representantes de Angola, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Honduras, India, Madagascar, Maldivas, Malta y República Democrática Popular Lao a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Hodoul (Seychelles) toma asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Abada (Argelia), el Sr. Roca (Argentina), el Sr. Soglo (Benin), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. López del Amo (Cuba), el Sr. Suja (Checoslovaquia), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Lobo (Honduras), el Sr. Krishnan (India), el Sr. Rabetafika (Madagascar), el Sr. Zaki (Maldivas), el Sr. Gauci (Malta) y el Sr. Srithirath (República Democrática Popular Lao) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes del Afganistán, Barbados, Bulgaria, Granada, Hungría, Malí, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Viet Nam y Yugoslavia en las que solicitan que se les invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Moseley (Barbados), el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Taylor (Granada), el Sr. Rác (Hungría), el Sr. Traore (Malí), el Sr. Lobo (Mozambique), el Sr. Chamorro Mora (Nicaragua), el Sr. Naik (Pakistán), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Cassandra (Santo Tomé y Príncipe), la Sra. Nguyen Ngoc Dung (Viet Nam) y el Sr. Silović (Yugoslavia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): Deseo informar a los miembros del Consejo que, si bien hay una larga lista de oradores para esta sesión, como la hora es muy avanzada sólo podremos escuchar a siete oradores esta tarde. Los demás oradores que figuran en la lista de hoy podrán hacer uso de la palabra en la próxima sesión del Consejo sobre este tema.

4. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): Respecto al tema que nos ocupa, quiero recordar a los miembros del Consejo que en la reunión dedicada a este asunto en diciembre pasado mi delegación dijo que la agresión perpetrada por mercenarios contra la República de Seychelles el 25 de noviembre de 1981 fue un incidente sumamente lamentable que constituía una clara violación de la integridad territorial de la República de Seychelles y una amenaza a su independencia política [2314a. sesión, párr. 38]. Al mismo tiempo, mi delegación señaló que como había muchos hechos inciertos en ese incidente, era menester que el Consejo contara con toda la información pertinente para que sus miembros pudieran decidir sobre las medidas del caso [*ibid.*, párr. 41].

5. En varios foros de las Naciones Unidas mi delegación siempre ha recalcado la necesidad de robustecer la capacidad de investigación de algunos de sus órganos, in-

clusivo del Consejo de Seguridad. Por ende, respaldó firmemente la resolución 496 (1981) del Consejo en la cual se establecía una Comisión de Investigación para que estudiase la denuncia hecha por la República de Seychelles. Mi delegación tuvo el privilegio de ser miembro de esa Comisión.

6. Deseo aprovechar esta oportunidad para dejar constancia de mi profunda admiración por el acierto y la forma como el Presidente de la Comisión de Investigación, Señor Ozores Typaldos, de Panamá, condujo las labores, así como también por el espíritu de trabajo en equipo demostrado por él y por el otro miembro de la Comisión, Señor Craig, de Irlanda. También merece un tributo especial el personal de la Secretaría por su incansable apoyo y asistencia profesional brindados a la labor de la Comisión.

7. Igualmente, deseo agradecer al Señor Ozores Typaldos su útil y completa presentación del informe de la Comisión, de fecha 15 de marzo de 1982. Como resulta claro del informe, los miembros de la Comisión hicieron todos los esfuerzos posibles para cumplir el mandato que les fue encomendado por la resolución 496 (1981), para investigar el origen, los antecedentes y la financiación de la agresión perpetrada por mercenarios el 25 de noviembre contra la República de Seychelles, así como también para estimar y evaluar los daños económicos. Estimo que en cumplimiento de su mandato, la Comisión hizo cuanto pudo y no descansó hasta establecer con objetividad y justicia los hechos relativos al incidente acaecido en el aeropuerto internacional de Mahé.

8. Según las conclusiones de la Comisión, no cabe duda alguna de que el objetivo principal de los mercenarios era derrocar al Gobierno de Seychelles, con la supuesta meta de instalar al Señor James Mancham como Jefe de Estado. Seychelles fue, sin duda, víctima de una agresión; su soberanía e integridad territorial fueron, incuestionablemente, violadas por mercenarios del exterior, si bien algunos nacionales de Seychelles exiliados aparentemente también estuvieron involucrados.

9. La Comisión pudo entrevistar a los mercenarios que estaban detenidos en Seychelles, mientras aguardaban ser sometidos a juicio por sus graves delitos, y las audiencias en que ellos participaron constituyen una parte muy importante del informe que tenemos a nuestra consideración. En razón de las limitaciones jurídicas vigentes en Sudáfrica, sin embargo, la Comisión no pudo interrogar a los mercenarios, particularmente a Michael Hoare —figura central de la operación de mercenarios— que volvió a Sudáfrica a bordo de un avión de Air India secuestrado inmediatamente después del frustrado ataque. El informe es muy sincero a este respecto cuando establece en su párrafo 274 que la información con que se cuenta no es completa y que

“la comisión no está totalmente informada del origen ni de los antecedentes de la agresión mercenaria. La Comisión no excluye la posibilidad de que surja más información pertinente relativa a su mandato, especial-

mente durante el juicio por los cargos de secuestro que se está desarrollando en Sudáfrica.”.

10. A la luz de un reciente testimonio dado por Michael Hoare en un tribunal sudafricano, que fue objeto de difusión sensacionalista por las principales agencias de noticias internacionales, mi delegación opina que las reservas de la Comisión se han visto plenamente justificadas. La información que se siga recibiendo después de la presentación por la Comisión de su informe de 15 de marzo debe ser examinada minuciosamente. A este respecto, deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo la sexta recomendación que figura en el párrafo 293 del informe, que dice:

“Si el Consejo de Seguridad así lo desea, se podría autorizar a la Comisión a que proporcione oportunamente un informe suplementario con información adicional relativa a su mandato.”.

11. Mi delegación estima que la primera tarea del Consejo debe ser la de considerar si solicita o no a la Comisión que presente un informe suplementario. Ciertas ambigüedades sobre la financiación podrían también ser aclaradas si mayor información es obtenida de diversas fuentes, incluyendo Michael Hoare y Gérard Hoareau, un nacional de Seychelles residente en Sudáfrica, que parece haber estado íntimamente involucrado en el ataque.

12. Otro aspecto del incidente, al que deseo referirme brevemente, se relaciona con los daños económicos. No cabe duda de que la economía de Seychelles se ha visto perjudicada como resultado del ataque mercenario no provocado del pasado mes de noviembre. Como lo destaca el informe en el párrafo 271:

“Aunque el número de personas que participó en esta agresión quizás sea pequeño, . . . habida cuenta de la reducida extensión y lo limitado de los recursos de Seychelles, la agresión significó una grave amenaza a la soberanía e independencia del país y perturbó gravemente su vida cotidiana.”.

13. A este respecto, nos complace observar que los daños físicos directos causados al aeropuerto han sido reparados gracias a los diligentes esfuerzos del Gobierno y del pueblo de Seychelles, con la cooperación de países amigos.

14. Sin embargo, no podemos ignorar otro aspecto del incidente, a saber, sus consecuencias sobre la economía nacional de Seychelles. La principal industria de este país es el turismo, que en los años recientes generó cerca del 70% de sus ingresos en divisas y que absorbió más del 10% de su fuerza laboral. Como el turismo es sumamente sensible a las perturbaciones políticas, sociales y económicas, el ataque, incuestionablemente, asestó un duro golpe no sólo a esa industria, sino también a la economía nacional en su conjunto. Si bien el informe dice que es demasiado pronto para efectuar una evaluación definitiva de los daños causados a la industria turística, cabe suponer que la economía de Seychelles en 1982 se verá adversamente afectada como consecuencia del ataque de

mercenarios. Confiamos, sin embargo, en que los esfuerzos de los gobernantes y del pueblo de Seychelles, con la cooperación internacional, permitan al país superar sus dificultades económicas en un futuro cercano.

15. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente, ante todo permítame felicitarlo por la forma como usted cumple sus responsabilidades de Presidente del Consejo por el mes de mayo, y expresar la esperanza de que bajo su competente dirección el Consejo cumpla con éxito las difíciles tareas que tiene ante sí.

16. Quiero igualmente agradecer al Señor Kamanda wa Kamanda su exitosa conducción de la labor del Consejo durante el mes de abril.

17. Escuchamos con gran atención la clara y convincente declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Seychelles, quien expuso la posición de su Gobierno sobre el tema de que trata el Consejo. Desde el comienzo mismo, la delegación soviética apoyó decididamente el llamamiento hecho por Seychelles al Consejo. El 25 de noviembre de 1981, en violación de las normas, reglas y principios del derecho internacional, se llevó a cabo contra ese pequeño país un desvergonzado y provocativo acto. Un grupo de mercenarios invadió el territorio con el objeto de derrocar al Gobierno legítimo de ese país y cometió actos armados que causaron pérdidas de vidas humanas y daños materiales. En otras palabras, un acto de agresión fue cometido contra Seychelles lo cual representa una manifestación más de la aplicación de la política de terrorismo internacional seguida por los círculos imperialistas contra Estados independientes jóvenes que optaron por el camino del desarrollo nacional independiente.

18. En diciembre de 1981, la Unión Soviética apoyó en el Consejo la resolución 496 (1981), que dispuso el envío de una comisión para averiguar el origen, los antecedentes y la financiación de la agresión cometida por mercenarios, así como también para estimar y evaluar los daños económicos causados.

19. Entiende la delegación soviética que la Comisión, bajo la dirección del representante de Panamá, Señor Ozores Typaldos, llevó a cabo una labor útil en su conjunto. El informe presentado contiene un acopio significativo de hechos. Pese a la obstrucción, por razones obvias, del régimen racista sudafricano —que no permitió a la Comisión determinar todos los hechos relativos a su competencia—, se puede ya, sobre la base del material que figura en el informe, rastrear con claridad suficiente el desarrollo de los acontecimientos y extraer algunas conclusiones preliminares.

20. El informe de la Comisión demuestra en forma indiscutible que un grupo de mercenarios cometió un acto de agresión contra las Islas Seychelles para intentar derrocar al Gobierno legítimo de ese país. La preparación inmediata y la planificación de la agresión, incluyendo el reclutamiento de los mercenarios que la ejecutaron, se realizó en el territorio de Sudáfrica. En la declaración del

Ministro de Relaciones Exteriores de las Islas Seychelles y en las declaraciones de los representantes de otros Estados figuran nuevos hechos, así como otros que han aparecido después de la publicación del informe de la Comisión, todos los cuales atestiguan que las autoridades sudafricanas no solamente tenían conocimiento de la agresión que se estaba preparando sino que fueron los iniciadores y organizadores de esos actos.

21. Se trata de una manifestación normal de la política de terrorismo de Estado del régimen racista de Pretoria, que se propone aplastar las aspiraciones del pueblo de Africa a la libertad, la independencia, la igualdad de derechos y el progreso social. Es un eslabón más en la cadena de los ataques propios de bandidos realizados por el régimen racista contra los Estados africanos vecinos.

22. Esos actos de Sudáfrica han sido objeto repetidamente de consideración y condena por parte del Consejo de Seguridad. El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su trigésimo octavo período de sesiones celebrado en Addis Abeba en febrero de 1982, condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por la planificación, la organización y el financiamiento de una agresión armada contra el pueblo y el Estado de Seychelles¹.

23. No cabe duda de que los gobernantes de Sudáfrica no persistirían en esa desenfadada política si no gozaran de una asistencia y un apoyo totales de las fuerzas del imperialismo internacional.

24. La delegación soviética apoya una serie de recomendaciones que aparecen en el párrafo 293 del informe de la Comisión, en particular la segunda recomendación, que se refiere a la necesidad de que se termine rápidamente la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. A este respecto, quisiera recalcar que durante dos períodos de sesiones los representantes de algunos países occidentales en el Comité *ad hoc* sobre la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, el financiamiento y el entrenamiento de mercenarios han tratado, por varias razones y con diversos pretextos, de demorar y obstaculizar la elaboración de este importante instrumento jurídico internacional.

25. La delegación soviética comparte la opinión expresada en la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores de Seychelles en el sentido de que el informe de la Comisión debe considerarse como preliminar y que requiere una labor complementaria a la luz de los nuevos materiales. Por lo tanto, apoyamos la solicitud del Gobierno de Seychelles en cuanto a la necesidad de que la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981) continúe su labor a fin de completarla y presentar al Consejo recomendaciones concretas sobre la base de las cuales éste pueda adoptar nuevas medidas respecto a los responsables de la agresión y a la protección de la soberanía de la República de Seychelles.

26. Además, la delegación soviética cree que el Consejo debe tomar medidas de largo alcance respecto al régimen

racista de Pretoria a fin de impedir tales ataques a Estados soberanos independientes, ya se trate de Seychelles o de cualquier otro país.

27. La Unión Soviética afirma su solidaridad y su apoyo al pueblo de Seychelles, que dio muestras de valentía y firmeza frente a los planes de los secuaces del imperialismo. Deseamos sinceramente a la amiga República de Seychelles el mejor de los éxitos en el camino que ha iniciado hacia la edificación de una nueva sociedad en condiciones de paz y tranquilidad.

28. Sr. AMEGA (Togo) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, el azar ha querido que usted asumiera la Presidencia del Consejo en momentos en que este órgano examina un problema crucial para el tercer mundo, es decir, el fenómeno de los mercenarios. En esta oportunidad, tengo el placer de dirigirle mis más vivas y cordiales felicitaciones. Usted es oriundo de un país con el cual el mío mantiene muy buenas relaciones de amistad y cooperación, un país cuya civilización milenaria y cuyo conocimiento inspirado han dotado a su pueblo de la gran sabiduría que lo caracteriza a usted. Esa gran sabiduría, al igual que su dominio de los problemas internacionales, es una garantía del éxito de nuestros trabajos.

29. Aprovecho esta oportunidad para rendir un vibrante homenaje a su predecesor, el Señor Kamanda wa Kamanda, del Zaire, por la dedicación y la determinación de que hizo gala el mes pasado en la búsqueda de una solución a los problemas del momento y por la calidad del trabajo realizado. Los resultados obtenidos bajo su Presidencia son la obra de un maestro que ha sabido usar el mazo con mano firme pero con muñeca flexible.

30. El problema que tratamos hoy es un problema de fondo, cuya gravedad es bastante conocida en este recinto. Aquí mismo y en múltiples oportunidades, mi delegación dio a conocer la posición del Togo con respecto a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad entre las naciones. Queremos precisar una vez más la posición de mi Gobierno en cuanto a las actividades de los mercenarios, que se han convertido para nosotros, países pequeños, en una pesadilla cuya prolongación acarrea miles de peligros contra la paz y la seguridad internacionales. Por lo demás, las declaraciones realizadas aquí por los oradores preopinantes son testimonio de la profunda inquietud que suscita este grave atentado a la soberanía de los Estados, esta violación flagrante del derecho internacional que constituye la utilización de mercenarios. De ahí la importancia de esta reunión consagrada a la agresión premeditada de esos hombres que no temen rey ni roque contra la hermana República de Seychelles el 25 de noviembre de 1981.

31. Hay que recordar que a raíz de los acontecimientos acaecidos el 25 de noviembre en Seychelles, el Consejo examinó la cuestión "Denuncia de Seychelles" en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 1981 [2314a. sesión], en el curso de la cual aprobó por unanimidad la resolución 496 (1981).

32. En el párrafo 3 de la mencionada resolución, el Consejo decidió enviar una comisión compuesta de tres

miembros del consejo para indagar el origen, los antecedentes y el financiamiento de la agresión realizada por mercenarios el 25 de noviembre de 1981 contra la República de Seychelles, apreciar y evaluar los daños económicos y presentar al Consejo un informe acompañado de recomendaciones.

33. El Consejo trata hoy este informe que figura en el documento S/14905/Rev.1 del 15 de marzo de 1982. A este respecto tengo el placer de felicitar a la Comisión de Investigación, y especialmente a su Presidente, por la importante labor llevada a cabo, por el excelente informe que elaboró y por la forma elocuente en que nos lo ha presentado. La delegación togolesa, por otra parte, se felicita por la seriedad con que se ha efectuado la investigación y la objetividad con que se relatan los hechos y las situaciones.

34. El 25 de noviembre el Gobierno y el pueblo de Seychelles, que sólo desean vivir en paz, fueron víctimas de una agresión de mercenarios que tendía a derrocar el Gobierno existente. La naturaleza de esta agresión, que fue unánimemente condenada por el Consejo, se precisa más aún a la luz de los hechos concretos que nos proporcionó la Comisión de Investigación y permite otra vez evaluar las verdaderas dimensiones de las actividades de los mercenarios y de sus consecuencias sobre la vida de nuestros Estados, los Estados del tercer mundo en general y de los más pequeños entre ellos en especial. El informe presentado al Consejo demuestra una vez más la trama ya conocida, familiar y clásica de las relaciones entre los que solicitan mercenarios, los que los reclutan, los que los entrenan y los que los ponen en operación.

35. Muy a menudo hemos sido testigos de una anomalía. Cuando hordas de mercenarios invaden un Estado independiente y soberano, la opinión pública internacional, condicionada por una determinada prensa, todo lo que hace es poner mala cara o simplemente es indiferente. Pero cuando se trata de juzgar a esos mercenarios, los Estados víctimas chocan con la protesta casi general de esa misma opinión. Esta anomalía ha sido subrayada por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de la República Togolesa en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General:

"Detengan a los mercenarios y a sus reclutadores con patente, júzguenlos con todas las garantías de defensa y se verán Uds. sumergidos en cartas, declaraciones, artículos de periódicos y otras publicaciones de propaganda engañosa de asociaciones de derechos de no se qué personas."².

36. Es por ello por lo que he subrayado hace un momento la importancia de esta sesión del Consejo, que debe permitirnos adoptar medidas firmes para hacer frente en forma resuelta a un flagelo que ha durado demasiado. En este caso el Consejo debe pronunciarse de manera consecuente contra las actividades de las fuerzas del mal que son los mercenarios y adoptar medidas eficaces para impedir el desarrollo de tales actividades. Una actitud así del Consejo no hará más que dar vigor renovado a las la-

bores del Comité *ad hoc* sobre la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y la utilización de mercenarios.

37. El empleo de mercenarios con miras a desestabilizar el Gobierno de un Estado independiente y soberano constituye sobre todo la negación del derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos. Para comprender el origen profundo de esta circunstancia, convendría tal vez remontarse a los orígenes del colonialismo y a su filosofía. Lamentablemente, el marco restringido de este debate no me permite explayarme en ese ejercicio. Me limitaré a recordar que hace algunos años nuestros jóvenes Estados nacieron en la euforia. Este acontecimiento de alcance histórico lo concebimos como un giro decisivo en la vida de nuestros pueblos. Ello sin tener en cuenta la voluntad y los deseos de un colonialismo que, lejos de abdicar de sus prácticas abyectas, sólo quería cambiar de rostro. Para contener los cambios cualitativos que se habían producido en las relaciones internacionales y que estaban obligados a aceptar, los nostálgicos de un tiempo ya superado inventaron la utilización de mercenarios para tratar de desestabilizar a los Estados independientes y soberanos cuyo único error sería el de seguir una política diferente de la que aquellos hubieran deseado mantener. De esta manera, la agresión de los mercenarios no es por lo tanto un acto aislado dictado por el azar. Es la estrategia de aquellos que sueñan aún con reconquistar por la fuerza los territorios de otros e instalar un gobierno sometido a su voluntad.

38. El papel desempeñado por Sudáfrica en el golpe de Estado abortado de los mercenarios sudafricanos contra la hermana República de Seychelles, el 25 de noviembre de 1981, es evidente. A este respecto, quisiera citar los pasajes pertinentes del informe de la Comisión de Investigación. En el párrafo 278 del informe se expresa:

“Los preparativos inmediatos para la agresión mercenaria y su planificación . . . tuvieron lugar en Sudáfrica . . . Varios [mercenarios] eran reservistas de las fuerzas de defensa de Sudáfrica, a quienes se habían expedido documentos de llamamiento al servicio activo.”

El párrafo 282 dice:

“Habida cuenta del control rígido y efectivo que ejercen las autoridades de seguridad en Sudáfrica, y la índole de los preparativos para la operación mercenaria de 25 de noviembre de 1981 en Sudáfrica, en particular la adquisición de armas y los ensayos de éstas en polígonos de tiro, a la Comisión le resulta difícil creer que las autoridades sudafricanas al menos no estuviesen enteradas de los preparativos a este respecto.”

En el párrafo 272, la Comisión, que se trasladó a Sudáfrica, declara que

“lamentablemente se vio limitada en sus investigaciones por no permitírsele entrevistar a los mercenarios que regresaron a Sudáfrica a bordo del avión secuestrado de la Air India. En especial, su labor estuvo obs-

taculizada por no poder celebrar una entrevista con el cabecilla de los mercenarios, Michael Hoare.”

Cabe preguntarse por qué las autoridades de Pretoria no permitieron a la Comisión de Investigación entrevistarse con Michael Hoare y sus cómplices refugiados en Sudáfrica. Finalmente, el párrafo 281 dice:

“Martin Dolinschek, que se halla bajo custodia en Seychelles, declaró a la Comisión que era funcionario en servicio activo de los Servicios Nacionales de Inteligencia de Sudáfrica.”

Las autoridades de Pretoria se han negado a rechazar o confirmar esta declaración.

39. No cabe sorprenderse de que un Estado que en lo interior no renuncia a procedimiento alguno, por vil que sea, en el tratamiento de sus propios nacionales, no tenga ningún respeto por las normas internacionales. Aquellos que aún conceden cierto crédito a la Sudáfrica racista y fascista deben rendirse a la evidencia y adoptar las medidas apropiadas para modificar la política interior y exterior de ese país.

40. Por nuestra parte, consideramos que el cinismo observado por Sudáfrica en esta cuestión así como la complacencia de las autoridades de ese país respecto a los mercenarios involucrados en el golpe de Estado abortado contra la hermana República de Seychelles y la impunidad total de que se han beneficiado, son pruebas suficientes del papel de ese país en la agresión del 25 de noviembre.

41. Sudáfrica, de donde han salido los mercenarios y que los ha recibido, sostiene por otra parte que puede conspirar contra un Gobierno extranjero. En efecto, en el párrafo 200 del informe de la Comisión de Investigación, el Ministro de Justicia del régimen sudafricano declara que

“en términos generales, no sabía de ninguna ley, ya fuera estatutaria o consuetudinaria, que, como tal, prohibiera que la gente conspirara contra otro gobierno. El enjuiciamiento podía justificarse únicamente si al hacerlo se infringiera una ley.”

42. La paz y la seguridad son deseos urgentes y ardientes de todos los Estados. Esto es aún más verdadero para los Estados jóvenes. Es este un imperativo de su estabilidad y desarrollo económico y social. Es por ello por lo que mi delegación estima que las actividades de los mercenarios deben ser declaradas un crimen contra la humanidad, un crimen contra la paz y la seguridad internacionales y que los culpables, una vez detenidos, deben ser castigados en forma consecuente. A este respecto, el Togo, miembro del Comité *ad hoc* sobre la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y la utilización de mercenarios, asigna la más alta importancia a los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para poner freno a las actividades de los mercenarios.

43. Mi delegación espera sinceramente que las labores del Comité tengan como resultado la concertación de una

convención internacional bastante eficaz como para eliminar definitivamente este flagelo.

44. Hace unos momentos mi delegación puso de relieve la importancia de esta serie de sesiones y pidió al Consejo que mantuviera una actitud firme y adoptara medidas eficaces tendientes a desalentar el desarrollo de la utilización de mercenarios. Ya en 1977, en su resolución 405 (1977) aprobada a raíz de la agresión cometida contra la hermana República de Benin, el Consejo proclamó solemnemente la prohibición de la utilización de mercenarios para el derrocamiento o intento de desestabilizar el Gobierno legítimo de un Estado. Esa resolución no fue suficiente para impedir que los mercenarios trataran unos meses más tarde de desestabilizar mi propio país, lo que fue impedido en vísperas de su realización gracias a la vigilancia de los países amigos y de las fuerzas armadas togolesas. Esa resolución no impidió que los mercenarios trataran de derrocar al Gobierno de la hermana República de Seychelles el 25 de noviembre. Afortunadamente, ese intento también fracasó gracias a la vigilancia de las fuerzas de seguridad de Seychelles. Por consiguiente, ha llegado la hora de que el Consejo, en espera de la concertación de una convención internacional contra los mercenarios, adopte medidas lo más eficaces posibles a fin de impedir el desarrollo de la utilización de mercenarios. Entre estas medidas, mi delegación estima que el Consejo debe exigir que Sudáfrica entregue a Michael Hoare y sus cómplices refugiados en ese país a las autoridades de Seychelles, las cuales han prometido juzgarlos con todas las garantías internacionales. De esta manera los potenciales mercenarios sabrán que a partir de ahora no saldrán impunes.

45. En cuanto a las consecuencias económicas de la agresión, la Comisión de Investigación pudo comprobar la magnitud de los daños causados al aeropuerto internacional de Pointe Larue, en Mahé, así como de las pérdidas ocasionadas por la clausura temporal del aeropuerto y por la disminución de los recursos que Seychelles obtiene de las actividades turísticas. A este respecto quisiera expresar una vez más a la hermana República de Seychelles nuestra solidaridad total. También quisiera expresar nuestro apoyo a todas las recomendaciones de la Comisión de Investigación que figuran en el párrafo 293 del informe, especialmente la sexta, relativa a la realización de una investigación complementaria, y la primera, que pide que "los Estados Miembros y los organismos internacionales proporcionen urgentemente asistencia financiera, técnica y material para que el país pueda hacer frente a las dificultades resultantes de la agresión de los mercenarios".

46. La constante atención que el Gobierno del Togo presta a la cuestión de la paz y la seguridad internacionales dimana de la determinación irreversible del Gobierno y el pueblo togoleses de consagrar todas sus fuerzas y energías al desarrollo económico y social de su país y de promover una política de cooperación con todos los pueblos del mundo amantes de la paz y la justicia. En vista de ello, el Togo aprovecha una vez más esta oportunidad para condenar firme e inequívocamente la utilización de

mercenarios con miras a desestabilizar Estados independientes y soberanos.

47. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El orador siguiente es el representante de Maldivas, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

48. Sr. ZAKI (Maldivas) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo expresar mi agradecimiento a usted y a los miembros del Consejo por brindarme esta oportunidad de decir unas palabras en momentos en que el Consejo examina una cuestión muy delicada e importante que, a mi juicio, no sólo afecta a la seguridad y la independencia de un país, sino que además constituye una amenaza al mantenimiento de la armonía en las relaciones internacionales y a la seguridad internacional.

49. Es un privilegio para mí sumarme a los demás oradores para expresar mis mejores deseos a usted como Presidente de este órgano durante el mes de mayo. Al mismo tiempo, quisiera felicitar al representante del Zaire por la forma tan apropiada en que desempeñó las mismas funciones durante el pasado mes.

50. Mi intervención de hoy se debe a la profunda preocupación que sentimos a medida que el Consejo examina el tema relacionado con la República de Seychelles. Sentimos preocupación porque a comienzos de 1980 mi país también tuvo alguna experiencia en lo que respecta a la cuestión de los mercenarios extranjeros. Si bien no fue tan triste como la experiencia sufrida por la República de Seychelles el año pasado, nuestra experiencia y la información posterior que pudimos obtener nos ayudaron a comprender más a fondo las terribles amenazas a las que tendrá que hacer frente la comunidad internacional en caso de que no adopte medidas apropiadas para detener el creciente número de grupos de personas que en muchas partes del mundo siempre están dispuestas a vender su experiencia como combatientes, independientemente del objetivo por el cual tengan que hacerlo.

51. No deseo tomar mucho tiempo de que dispone el Consejo, pero no puedo dejar de mencionar que, en un artículo publicado en la revista *New African* de marzo de 1982, con el título "Mercenarios: Objetivo Africa", puede encontrarse una detallada revelación de las odiosas actividades poco conocidas de los mercenarios. Citaré solamente una frase del artículo: "Por un puñado de dólares matarán o serán muertos. Esa es la situación". Si bien la atención del lector se dirige a una región limitada en que se llevan a cabo tales actividades, no debemos ser ingenuos y creer que sólo se limitarían a esa región. Creo sinceramente que esto debe concebirse como una realidad peligrosa en todo el mundo.

52. La gran desgracia que afectó a nuestra hermana nación, la República de Seychelles, a raíz de la agresión de los mercenarios a fines del año pasado, a juicio de mi delegación es resultado de actos injustificados instigados y perpetrados por personas que, en nuestra opinión, carecen de una conciencia humana digna y hacen caso omiso

no sólo de todas las normas del derecho internacional, sino que también ignoran todos los aspectos de la vida humana decente sobre la Tierra. Estimamos que la República de Seychelles y la República de Maldivas tienen mucho en común. Al igual que Maldivas, Seychelles es un país amistoso y amante de la paz que lucha arduamente contra graves limitaciones para desarrollar y mejorar el futuro de su pueblo. El Gobierno y el pueblo de mi país mantienen estrechas relaciones de amistad con el Gobierno y el pueblo de Seychelles. Este sincero sentimiento vino a reforzar considerablemente mi deseo de intervenir hoy en el debate.

53. Como todos sabemos, el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 496 (1981), no es completo ni concluyente. Sin embargo, a mi juicio, no se debe a falta de esfuerzos por parte de los miembros de la Comisión. En realidad, deben ser muy encomiados por la labor consciente y meticulosa realizada. Lo que se destaca claramente es la magnitud de las pérdidas económicas sufridas por la víctima de este acto de los mercenarios. Por consiguiente, mi delegación estima sinceramente que lo menos que se podría hacer ahora es dar los pasos necesarios para aliviar la terrible carga que ha tenido que encarar nuestra hermana nación.

54. A juicio de mi delegación, los demás aspectos del triste episodio también deben recibir la mayor atención de este órgano y ser considerados con suma seriedad. No voy a citar pasajes a fin de no tomar mucho tiempo al Consejo. Basta mencionar los siguientes artículos que figuraron en *The New York Times* en las fechas siguientes: el 22 de abril, con el título "Sudáfrica vinculada al fracasado golpe de Estado"; el 4 de mayo, con el título "los testimonios vinculan las armas sudafricanas con el golpe de Estado"; el 10 de mayo, con el título "un juicio permite un atisbo de la red sudafricana de información secreta".

55. Además, las afirmaciones sin ambages formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Seychelles están aún frescas en mi mente. Teniendo en consideración las declaraciones recogidas por la Comisión de Investigación en lo relativo a Sudáfrica y el hecho de que el régimen de Pretoria todavía desea seguir prolongando la política inhumana de *apartheid*, mi delegación hace un sincero llamado al Consejo para que no disminuya su vigilancia y sus esfuerzos con miras a aplicar plenamente la resolución 496 (1981) y pide que se tomen todas las medidas que se consideren necesarias.

56. Basados en nuestra experiencia del pasado y en los hechos relacionados con la República de Seychelles, creemos que el problema de las actividades de los mercenarios no debería ser considerado solamente como si fueran actos aislados de gente excéntrica, irracional o inescrupulosa. Podría muy bien convertirse en una amenaza real contra países pequeños y pobres en todo el mundo. En pocas palabras, éste podría convertirse en un problema internacional de gran magnitud. Es por esa razón que prestamos nuestra más estrecha atención a los progresos realizados en la aplicación de la resolución 36/76 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1981.

57. Los países como las Maldivas dependen en grado considerable de las Naciones Unidas para preservar y mantener su seguridad, su independencia y su integridad territorial. Confiamos en el sistema de las Naciones Unidas, que funcionará en forma oportuna y eficaz para que los elevados principios consagrados en la Carta sean mantenidos, respetados y puestos en práctica, independientemente de que una nación sea grande o pequeña, fuerte o débil, rica o pobre.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El orador siguiente es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

59. Sr. ABADA (Argelia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame que en primer lugar le exprese la satisfacción de Argelia por verlo presidir el Consejo en un momento en que la situación internacional requiere tanta atención, tanta competencia y esfuerzos para impedir que el destino de la humanidad se incline a la violencia, el enfrentamiento y los sufrimientos.

60. Estoy convencido de que usted, como representante de un país cargado de historia, de civilización y tan sensible a la libertad y el progreso de los pueblos, con el que Argelia se honra de mantener una profunda amistad, asumirá su misión con autoridad, conciencia y eficacia.

61. Debo también manifestar todo el aprecio de mi delegación por el trabajo significativo que llevó a cabo durante un mes particularmente difícil su predecesor, el Señor Kamanda wa Kamanda.

62. Al tomar hoy la palabra en nombre de Argelia —y agradezco que se me haya permitido hacerlo— mi delegación desea cumplir un mandato que le ha sido confiado, así como a otros países africanos, por el trigésimo octavo período de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 22 al 28 de febrero de 1982, para aportar al Consejo de Seguridad una contribución colectiva al examen de un caso de agresión particularmente grave, y manifestar al mismo tiempo el apoyo de Africa a la República de Seychelles.

63. Al hacerlo, Argelia cumple también con un deber de amistad y solidaridad para con un país hermano tan peligrosamente amenazado en su independencia y su soberanía. Es también para nosotros una oportunidad de destacar la estima particular que profesamos hacia la República de Seychelles, su pueblo y su Gobierno.

64. Este pequeño país que todos se complacen, con justicia, en describir como un paraíso, podría haberse dejado llevar por la vía fácil aprovechando la ventaja de lo que representa por su situación geográfica. Ubicado en una zona estratégica de primera importancia, por lo que da lugar a la codicia más viva, este país ha preferido con resolución el camino del progreso social para todo el pueblo, practicar una política de independencia nacional y optar por la no alineación, con todo lo que ello supone de compromiso y dedicación a las causas justas en el mundo.

65. Tales opciones en lo interior y en lo exterior afirmadas con convicción por un pueblo pacífico, lamentablemente hacen de la República de Seychelles un blanco engañosamente fácil para los enemigos de la libertad de los pueblos y de la paz, para los enemigos de Africa.

66. Los agresores que se manifestaron una vez más contra Seychelles el 25 de noviembre de 1981, intentan nada menos que poner en tela de juicio estas opciones, obtener la sumisión del pueblo de Seychelles y someterlo a una forma nueva de servidumbre.

67. El hecho de que nos alegremos por esta nueva victoria del pueblo de Seychelles, que hizo fracasar una operación minuciosamente planificada y poderosamente organizada y ejecutada, no nos debe impedir que echemos luz sobre este asunto, señalemos y condenemos a sus autores y a sus instigadores, al tiempo que reparemos los daños producidos.

68. Para Argelia, como para toda Africa, este acto criminal llevaba una firma, del mismo modo que la llevaban todas las agresiones perpetradas los últimos años contra Angola, Zambia, Botswana o Mozambique. Por todas partes, en toda el Africa meridional, se trata de la actividad del régimen de Pretoria, que volvemos a encontrar en abierto desafío a la independencia y la soberanía de los pueblos africanos, a la OUA, a las Naciones Unidas, para implantar su estrategia imperialista de dominación, de desestabilización y de debilitamiento del Africa libre.

69. En cumplimiento del mandato de este órgano, la Comisión de Investigación, cuyo informe estudiamos actualmente, debía proceder con sabiduría, y quizá con prudencia, para establecer concienzudamente los hechos, investigar y confirmar todos los elementos que le permitirían incoar lo que, por este acto de agresión mercenario consumado, sólo puede ser, en fin de cuentas, el proceso del criminal.

70. Comprendemos y respetamos la gestión de la Comisión, a la cual Argelia debe rendir homenaje en especial en la persona de su Presidente, pero seguimos convencidos de que la necesaria continuación de la actividad de la Comisión permitiría ubicar la responsabilidad internacional de quienes originaron, prepararon y financiaron esta agresión.

71. A nuestro juicio, esto sólo puede llevar a identificar al único régimen en la región capaz de organizar tal operación, ya que ella se inscribe en la lógica de su política de control, dominación y desestabilización. Hay que comprender que a esta altura de la investigación, y mucho antes aún, para Africa la duda sobre la identificación del criminal no se plantea, ya que tal duda inmovilizaría, sería mortal. Es necesario comprender que la República de Seychelles no tiene derecho a dudar, ni tampoco lo tienen los Estados de primera línea, ni Africa en su totalidad. Su independencia y su seguridad dependen de ello, ya que en cualquier momento, en cualquier país de la región, el mismo agresor puede golpear nuevamente.

72. Los silencios del informe de la Comisión son, por otra parte, importantes, y los límites con los cuales han tropezado las investigaciones en esta primera etapa, diseñan el retrato del criminal. Permítasenos no esperar la continuación de la encuesta que pide este primer informe para señalar al régimen de Pretoria y denunciarlo con tanta más fuerza ya que ha atacado a un país africano y no alineado, uno de los más pequeños y más expuestos de entre nosotros, en donde es tan grato vivir en libertad, dignidad y trabajo.

73. Pero como si de por sí el crimen de agresión no fuera suficientemente odioso, hubo de encomendarse su ejecución a mercenarios con un historial cargado de fechorías cometidas contra otros pueblos africanos. Hay que comprender por qué razón Africa se eriza de cólera e indignidad y es tan exigente ante la comunidad internacional.

74. En la realización agresiva de un racismo imperial, el régimen de Pretoria trata hoy de dar al mercenarismo una nueva juventud. Vestigio insoportable de una psicología y de un comportamiento que han permitido durante siglos justificar las conquistas coloniales y las relaciones de dominación y de sometimiento, el mercenarismo puede convertirse, por la voluntad desenfrenada de hegemonía que anima a los dirigentes racistas de Pretoria, en una realidad inquietante en toda la parte meridional de nuestro continente, si la comunidad internacional no toma las medidas radicales de disuasión y eliminación que se imponen.

75. El hecho de que la desestabilización haya alcanzado a Seychelles por medio del brazo secular de Pretoria que representan los mercenarios, confirma una vez más los designios para la seguridad del continente africano y subraya la urgencia de una respuesta internacional organizada ante los incesantes desafíos del régimen de *apartheid*.

76. La sensibilidad creciente de las Naciones Unidas ante los peligros que representan los mercenarios ha sido establecida en una doctrina coherente que se construyó de manera progresiva. Prohibida por la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³, la utilización de mercenarios ha sido, a justo título, asimilada a un acto de agresión en el anexo de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, en el cual figura la definición de la agresión.

77. El Consejo, por su parte, ha enriquecido debidamente esta doctrina en situaciones similares al establecer y calificar los hechos y reconocer el derecho de las víctimas a reparación en oportunidad del examen de la agresión contra la República Popular de Benin de 1977 [resolución 405 (1977)].

78. En el mismo espíritu, un Comité *ad hoc*, que Argelia tiene el honor de presidir, recibió el mandato de elaborar una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, el financiamiento y el entrenamiento de mercenarios. Hoy los hechos nos hacen ver que es verda-

deramente muy necesario acelerar el cumplimiento de esta tarea.

79. Pero además de todas las medidas adoptadas y de la toma de posición consecuente, aún sigue pendiente la exigencia política de la aplicación de las prerrogativas del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En efecto, el sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta de las Naciones Unidas, para ser confiable y poder disuadir, exige que todo acto de agresión de esta naturaleza sea sancionado y que su autor sea debidamente identificado y condenado.

80. Aunque no cabe duda alguna de que el régimen de Pretoria organizó y ordenó deliberadamente la agresión, el Consejo, sobre la base del párrafo 282 del informe de la Comisión de Investigación en que se reconoce que las autoridades sudafricanas no podían dejar de tener conocimiento de los preparativos, tiene el deber de extraer la conclusión mínima de que el régimen de Pretoria, por lo menos, se ha convertido en cómplice de esta agresión.

81. Además de la sanción política y moral que el Consejo debe infligir al autor de la agresión, la reparación de las consecuencias lamentables que esta agresión ha engendrado constituye una parte importante de lo que se espera del Consejo.

82. El régimen de responsabilidad internacional deja esta reparación a cargo del autor de la agresión. Por consiguiente, correspondería que la Comisión de Investigación pudiera continuar su encuesta en este sentido y remitir al Consejo un informe complementario sobre la base del cual podría llegarse a un veredicto definitivo.

83. Sin embargo, en vista de la fragilidad y vulnerabilidad de la situación económica de Seychelles y la amplitud de los daños, evaluados correctamente por la Comisión, se debe organizar un movimiento de solidaridad internacional con Seychelles para que las secuelas de la agresión puedan ser rápidamente eliminadas. A este respecto, se impone como medida urgente la creación de un fondo especial para Seychelles, y todos los Estados deberían ser invitados a contribuir a él. Argelia aporta todo su apoyo a esta iniciativa.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de Hungría, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

85. Sr. RACZ (Hungría) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer término deseo unirme a los oradores que me han precedido para felicitarlo a usted al asumir la Presidencia durante el mes de mayo. Le deseo el mejor éxito al dirigir las labores de este órgano, en un momento tan delicado en que la situación internacional se ve particularmente complicada.

86. Le agradezco a usted y a los otros miembros del Consejo el haberme permitido intervenir en el debate sobre el informe de la Comisión de Investigación del Consejo, en

cargada de estudiar el ataque de mercenarios sudafricanos contra la República de Seychelles, ataque que ha afectado gravemente a la paz y la seguridad internacionales.

87. Este acto ilegal de agresión, planeado por los círculos más altos del Gobierno de Sudáfrica y llevado a cabo por asesinos profesionales que tratan de ocultar sus vínculos con el Gobierno racista utilizando diferentes métodos de engaño, fue condenado por la gran mayoría de la comunidad internacional. Los miembros del Consejo condenaron por unanimidad el 14 de diciembre de 1981 la agresión contra la República de Seychelles y el siguiente secuestro de una aeronave de Air India [*resolución 496 (1981)*].

88. Desde entonces, la Comisión de Investigación ha presentado abundantes pruebas. En el curso de la investigación realizada por la Comisión, los mercenarios capturados por las autoridades de la República de Seychelles han revelado que el Gobierno de Sudáfrica ordenó a su Servicio nacional de información secreta la organización de un golpe de Estado contra el Gobierno de Seychelles. Fue el Servicio nacional de información secreta de Sudáfrica el que reclutó a 44 mercenarios de ocho países, la mayoría de ellos de Sudáfrica, les dio armas y dinero y los envió a la República de Seychelles con el objeto de derrocar al Gobierno legítimo de ese país.

89. Este acto ilegítimo de agresión ha señalado una vez más a la atención de la comunidad internacional el verdadero carácter del régimen racista de Sudáfrica, el cual hace caso omiso constantemente de las normas más elementales del derecho internacional. Ha destacado una vez más que si la comunidad internacional no toma medidas urgentes para poner fin a los peligrosos actos criminales perpetrados a nivel internacional por parte del régimen racista, mañana cualquier país pobre y débil podría ser víctima de la agresión armada de Pretoria.

90. La agresión armada contra la República de Seychelles representa un nuevo rasgo de la política del régimen racista. Fue una tentativa de derrocar a un Gobierno extranjero legítimo. Fue una tentativa que puso en grave peligro a la aviación civil mediante el secuestro de un avión. Estimamos que el régimen de Sudáfrica debe cargar con la responsabilidad por las consecuencias de todos los aspectos de este acto criminal.

91. No es fortuito que el ataque mercenario se haya realizado contra un país no alineado cuya política exterior independiente desagrade a algunos Gobiernos porque representa un obstáculo en la realización de sus designios en la importante región estratégica del Océano Indico.

92. Como se ha recalcado tantas veces en las Naciones Unidas, el régimen racista de Sudáfrica no continuaría con su política de *apartheid* si no contara con la colaboración y el apoyo activo de sus socios y aliados occidentales. Lo mismo es cierto respecto a las aventuras extranjeras del régimen racista, las agresiones armadas contra los Estados de primera línea y todas las tentativas de desestabilización en la región. En consecuencia, la responsabilidad recae

también sobre aquellos países que mantienen vínculos de cooperación y apoyo con el régimen de Pretoria.

93. Las Naciones Unidas declararon a 1982 como Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica. Una vez más, exhortamos a los países que aún no lo han hecho a que pongan fin a cualquier tipo de colaboración que sostengan con el régimen racista, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

94. En su calidad de miembro del Comité Especial contra el *Apartheid* desde su creación, Hungría condena categóricamente la política de *apartheid* así como el curso agresivo de la política extranjera del régimen racista, y apoya todas las medidas prácticas para ponerles fin. Con este propósito, nuestro Gobierno ha condenado en términos inequívocos la tentativa de golpe de Estado de los mercenarios sudafricanos contra el Gobierno de Seychelles y reitera su pleno apoyo al pueblo de este país. Esperamos que la comunidad internacional se preocupe de que tales tentativas no vuelvan a suceder y de que la República de Seychelles reciba una plena indemnización por los daños ocasionados por el ataque.

95. Permítaseme decir, para terminar que si bien apreciamos enormemente la labor de la Comisión de Investigación por haber revelado muchos aspectos del ataque cometido contra la República de Seychelles, compartimos la opinión del Ministro de Relaciones Exteriores de Seychelles, señor Jacques Hodoul, a quien damos una cálida bienvenida, en el sentido de que la Comisión todavía tiene que cumplir plenamente con su mandato enfocando de una forma más global este tema multifacético, tratando de arrojar más luz sobre el origen, los antecedentes y la financiación de la agresión y señalando inequívocamente a sus responsables.

96. Respalamos la prórroga del mandato de la Comisión de Investigación y la solicitud de un informe suplementario.

97. El PRESIDENTE (*interpretación del chino*): El siguiente orador es el representante de la República Democrática Alemana, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer su declaración.

98. Sr. OTT (República Democrática Alemana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en nombre de la delegación de la República Democrática Alemana lo felicito por haber asumido la Presidencia durante el mes de mayo. Permítame expresar la esperanza de que bajo su atinada dirección el Consejo contribuirá a solucionar los importantes problemas internacionales en aras de la paz y la seguridad.

99. También quiero rendir homenaje a su predecesor en la Presidencia del Consejo durante el mes de abril, el Señor Kamanda wa Kamanda, del Zaire.

100. Mi delegación tiene el placer de dar la bienvenida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de

Seychelles, Señor Jacques Hodoul, quien se encuentra presente en esta importante reunión.

101. El Consejo se ha reunido otra vez para considerar la agresión cometida contra la República de Seychelles y sus consecuencias. En la reunión de diciembre pasado [2314a. sesión], mi delegación ya había adoptado una posición respecto a este acto de terrorismo y condenó categóricamente esta agresión. El informe presentado por la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad confirma que este acto de terrorismo internacional, preparado con mucha antelación, constituyó un ataque a la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Se han tenido en cuenta la violencia, el asesinato y la destrucción. El informe proporciona datos reveladores acerca del origen de los mercenarios, algunos de los cuales ya habían participado con anterioridad en actos criminales similares en el continente africano.

102. A este respecto, la delegación de la República Democrática Alemana desea respaldar la conclusión de que es sumamente importante lograr una pronta formulación de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

103. Mientras tanto se han conocido muchos hechos y vinculaciones relacionados con la agresión de mercenarios contra la República de Seychelles el 25 de noviembre de 1981. Del informe anteriormente mencionado, de las declaraciones de los mercenarios y de las diversas publicaciones de la prensa internacional surge el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica, así como los servicios secretos imperialistas, estuvieron directamente involucrados en la preparación y realización de esta agresión.

104. Según *The New York Times* del 4 de mayo, incluso el jefe de la pandilla de mercenarios que cometió el ataque contra la soberanía de Seychelles ha testimoniado "que el Gobierno de Sudáfrica había apoyado el intento de golpe y suministrado las armas" [véase S/15056, anexo]. Y el 10 de mayo, el mismo periódico informó que el jefe de los mercenarios "se había entrevistado en Pretoria con un representante de la CIA [Central Intelligence Agency de los Estados Unidos], a quien había informado acerca de los planes para el golpe. Los Estados Unidos estaban interesados . . . debido al valor estratégico de Seychelles" [véase S/15065, anexo].

105. La evaluación de esos hechos y la mención de las fuerzas responsables son aún más necesarias debido a que la agresión contra la República de Seychelles es sólo un eslabón de la cadena de flagrantes violaciones del derecho internacional por el régimen de *apartheid*. Basta con mencionar la constante agresión contra la República Popular de Angola y los permanentes intentos de desestabilizar a otros Estados soberanos del África meridional. Para Pretoria, no hay medida sucia cuando de aplicar sus planes de agresión se trata.

106. Para la agresión contra Seychelles, Sudáfrica recurrió a mercenarios a sueldo sin escrúpulos; en Namibia,

la ocupación ilegal es mantenida mediante el terror y la violencia, y se le niega el derecho de libre determinación a su pueblo; en Londres, la oficina del African National Congress (ANC), de Sudáfrica, es objeto de ataques con bombas; en Mozambique, miembros del ANC son asesinados a traición.

107. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones mencionan con razón la creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales incitada por Pretoria, y condenan la complicidad de aquellos Estados que alientan a Sudáfrica a incrementar su política agresiva, le proporcionan armas y le brindan asistencia en el desarrollo de su capacidad nuclear. Las mismas fuerzas atizan el enfrentamiento en otras regiones del mundo y no se detienen en sus aventuras militares.

108. Los acontecimientos destacan la urgencia de adoptar enérgicas medidas contra el régimen de *apartheid*. La agresión contra la República de Seychelles ha causado considerables daños a ese país.

109. La República Democrática Alemana apoya la legítima exigencia de Seychelles de que las fuerzas responsa-

bles sean llamadas a rendir cuentas y obligadas a indemnizar, y se declara plenamente solidaria con la República de Seychelles.

110. Como dijo en Berlín hace pocos días el Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, Erich Honecker, deseamos sinceramente que todos los pueblos de Asia, Africa y América Latina tengan éxito y puedan vivir sus vidas como lo desean, en paz y seguridad, sin la intervención ni la injerencia imperialistas.

Se levanta la sesión a las 19.55 horas.

NOTAS

¹ A/37/161, anexo, resolución CM/Res. 906 (XXXVIII).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 33a. sesión, párr. 116.*

³ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات بآلية التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
